CPEI	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO

Centro Gestor: CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
N.º. Expediente: 2023/1

INFORME DE INTERVENCIÓN.-

Descripción del Expediente	Órgano de Aprobación	Órgano al que se Dirige la Propuesta
Presupuesto 2024	Pleno de la Diputación	Consejo Admon . CPEI

Pablo José Blanco Cordovilla, Tco Asesor Económico Financiero y de Control Interno del CPEI, en ejercicio de la función de Intervención, que se me ha encomendado, mediante acuerdo del Consejo Rector de 25 de abril de 2022, en Badajoz, y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 168.4 del RDL 2/2004, por el qus se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el artículo 18 del RD 500/90, en Badajoz y a la fecha de la firma y sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

Recibido **expediente original completo,** especificado a continuación, según los antecedentes que obran en él:

1) Expediente de Presupuesto 2024, donde consta, entre otros:

a) Estado de Gastos e Ingresos, y sus diferentes resúmenes.
b) Memoria del Presidente.
c) Informe Económico-Financiero.
d) Plantilla Valorada.
e) Informe de Recursos Humanos.
f) Anexo de Inversiones.
g) Bases de Ejecución

2) Fundamentos de Derecho:

1) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
2) RD 500/1990 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales , en materia de Presupuestos.
3) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F00B15059203D9039B13678U7FDCACB21EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?int_id=2

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F008159592BD9398813678u7FDCRCB21EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?int_id=8

4) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
5) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.
6) Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local.
7) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
8) Real Decreto 861/86, de 25 de abril que establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.
9) Proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2023.
10) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
12) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
13) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
14) Reglamento Control Interno de la Diputación de Badajoz aprobado por el Pleno el 10 de mayo de 2018, publicado definitivamente en el BOP el día 26 de junio de 2018.
15) Estatutos del Consorcio aprobados por acuerdo del Consejo de Administración el día 28 de noviembre de 2016 (BOP 31 de enero de 2017) y modificados por acuerdo del Consejo de Administración el día 26 de enero de 2021 (BOP 23 de marzo de 2021).
16) Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
17) Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes, en materia de retribuciones en el ámbito del sector público publicado el día 27 de diciembre de 2018 en el BOE.
18) Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
19) Instrucción en materia de gastos de personal de la Intervención General de 9 de octubre de 2020.
20) Acuerdo del Consejo de Ministro de 26 de julio de 2022, por el que se suspenden las reglas fiscales para el ejercicio 2023.

En base a los antecedentes citados y los fundamentos de derecho anteriores, se emite el presente.

INFORME:

PRIMERO.- Concepto y consideraciones previas.

El artículo 162 del TRLRHL, define los presupuestos como "la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo, puede reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.".

Continúa el artículo 163 declarando que, el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 176 del mismo TRLHL.

CPEI	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

El presupuesto general deberá quedar aprobado definitivamente el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.2 del citado TRLRHL.

Debemos tener en cuenta que, en cuanto a los Consorcios se refiere, la aprobación de la Ley 27/2013, que modificó la Ley 30/92, introdujo la "*Disposición adicional vigésima Régimen jurídico de los Consorcios*". Dicha modificación legal se ha recogido igualmente en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deroga la citada Ley 30/1992, y que determina:
"*1. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*
2. A efectos de determinar la financiación por parte de las Administraciones consorciadas, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos de todas las aportaciones realizadas.
3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.
4. ***Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.***
5. Los consorcios se regirán por las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que estén adscritos."

De esta manera, debemos hacer coexistir la normativa relativa a la aprobación del presupuesto como acto separado del de la Diputación, con el artículo citado, que recoge en su apartado 4, la necesidad de que los consorcios formen parte de los presupuestos de la Entidad a la que quede adscrita, siendo necesaria la remisión de este expediente, una vez propuesto por el órgano competente, a la Diputación para su inclusión en aquél.

Por otra parte, los Estatutos del Consorcio recogen con carácter general su adscripción a la Diputación Provincial de Badajoz, cumpliéndose para el ejercicio 2023 los mismos requisitos que el anterior, para mantener dicha adscripción, debiendo formar parte, por tanto, sus presupuestos de los Presupuestos Generales de Diputación.

Por último, y aunque el informe que se emite al expediente "Aprobación del Presupuesto para 2023" tiene la consideración de informe de control financiero previo, por la nueva configuración planteada por el RD 424/2017 que regula el régimen de control interno en el Sector Público Local, ya que su aprobación no implica directa ni automáticamente fase presupuestaria alguna; sí se incorporan no obstante créditos cuya aprobación y en algún caso, disposición se derivan del acuerdo de aprobación del Presupuesto. Nos referimos a la aprobación de la plantilla, por la que de ésta se verifican los requisitos básicos de general comprobación y los aprobados por el Pleno (1.1.17; 3.4.1.1; y 3.4.3.1) dándose conformidad de acuerdo con el art. 11 del citado Reglamento de Control.

SEGUNDO.- Presupuesto General.- Contenido y Principios básicos en la Presupuestación.

El contenido del Presupuesto presentado, atiene a lo establecido en los arts. 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4 del R.D. 500/90, pues incluye los Presupuestos del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz, no existiendo entidades dependientes del mismo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F008B5059203D9039681367BC7FDC8C821EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?int_id=8

CPEI	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Desde el punto de vista genérico y antes de realizar un estudio pormenorizado de cada uno de los capítulos que integran el presupuesto de gastos e ingresos, es necesario destacar que el artículo 165.4 del TRLRHL, establece la imposibilidad de aprobar el Presupuesto que integra el expediente con déficit inicial, precepto que se cumple, en todo caso, al aprobarse el presupuesto del Consorcio **equilibrado**.

Hay que recordar además que, en materia de gastos, los créditos del presupuesto, se encuentran afectados por límites cualitativos y cuantitativos, que se excepcionan con las modificaciones presupuestarias tramitadas y aprobadas en los términos permitidos en la Ley, así como también se encuentran sujetos a un límite temporal, moderado mediante los reconocimientos de crédito previstos en la normativa presupuestaria. Los ingresos, sin embargo, tienen el carácter de mera previsión.

TERCERO.- Equilibrio y Nivelación Presupuestaria.

El Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2024, que se integrará en el Presupuesto General de la Entidad Diputación, se presenta nivelado (sin déficit inicial ni superávit inicial), de conformidad a lo establecido en el art. 165.4 de la Ley y 16 del R.D. 500/90.

En este sentido cabe destacar, que conforme se desprende del Decreto del Sr. Presidente del Consorcio de fecha 24 de febrero de 2023, por el que aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, es positivo, y por tanto, no concurren las circunstancias previstas en el apartado 3 del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que imponen la aprobación en estas circunstancias, de unos Presupuestos con superávit inicial igual a dichos importes.

Igualmente, se garantiza el principio de nivelación presupuestaria en cuanto que los recursos de capital, financian gastos de capital.

Debemos tener en cuenta que las cantidades (1.700.000,00 €) que se incluyen en capitulo 3, y que tiene por objeto las tasas de Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), están afectadas a la realización de **gastos de capital**.

Por tanto tenemos unos gastos de capital por importe de 1.706.000,00 €, unos ingresos de capital de 0,00 € y la Contibución Especial de la UNESPA por importe de 1.700.000,00 €

Así, se puede concluir, que siendo las cantidades presupuestadas de las contribuciones especiales de un importe de 1.700.000,00€, se destina la totalidad al capitulo de inversiones.

El presupuesto de capital se observa que habrá creación bruta de capital por importe de 81.000,00 €:

CPEI: ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE	CPEI: ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPITULO VI ENANEJANCIÓN DE INVERSIONES	-	CAPITULO VI INVERSIONES REALES	1.706.000,00
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	CAPITULO VII TRASFERENCIAS DE CAPITAL	75.000,00
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	-	CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	-

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F00B15059B3DF0398B13678U7FDCRCB21EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validados.do?int_id=8

CPEI	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

SUBTOTAL INGRESOS DE CAPITAL	**0,00**		
OTROS INGRESOS DE CAPITAL UNESPA	1.700.000,00		
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	**1.700.000,00**	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	**1.781.000,00**

CUARTO.- Estructura del Presupuesto.

El Estado de Gastos del Presupuesto del Consorcio se clasifica de conformidad con lo establecido en el art. 167.3. a) RDL 2/2004, desarrollado, tal y como prescribe el art. 17 RD 500/1990, por la Orden HAP 419/2014, que su vez modifica, la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre. Esto es, consta de 4 ó 5 niveles: Área de gasto, política de gasto, grupo de programa, programa y, en su caso, subprograma. La clasificación económica se realiza con detalle de subconcepto (a nivel de 5 dígitos), siendo la desagregación correcta conforme al art. 167.3 c) RDL 2/2004. En cuanto al Estado de ingresos se ha establecido un desglose a nivel de subconcepto (5 dígitos) y además la clasificación orgánica, de carácter potestativo, que se aplica, tanto en ingresos como en gastos.

Por tanto, la estructura presupuestaria se adecúa a las prescripciones de la Orden citada.

QUINTO. Estados del Presupuesto, de Gastos e Ingresos.

El resumen por capítulos de la propuesta del Presupuesto del CPEI para 2024 se concretan en los siguientes datos:

CAPÍTULOS	INGRESOS	% INGRESOS	GASTOS	% GASTOS
CAPÍTULO I		0,00 %	21.434.700,00	84,76 %
CAPÍTULO II		0,00 %	1.719.800,00	6.80 %
CAPÍTULO III	1.709.260,00	6,76 %	1.000,00	0,00 %
CAPÍTULO IV	23.130.740,00	91,46 %	53.500,00	0,21 %
CAPÍTULO V	150.000,00	0,59 %		0,00 %
CAPÍTULO VI		0,00 %	1.706.000,00	6,75 %
CAPÍTULO VII		0,00 %	75.000,00	0,29 %
CAPÍTULO VIII	300.000,00	1,19 %	300.000,00	1,19 %
CAPÍTULO IX				
TOTAL	**25.290.000,00**	**100,00 %**	**25.290.000,00**	**100,00 %**

Se presenta, como se puede comprobar, un presupuesto Nivelado.

Respecto a los Estados Presupuestarios del CPEI, cabe hacer las siguientes observaciones:

A) Estado de Ingresos:

Las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de ingreso, comparadas con las aprobadas para el ejercicio 2023, son las siguientes:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F00B15059203D9398813679U7FDCACB21EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validados.do?int_idd=2

CPEI	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

CAPÍTULO	INGRESOS 2023	INGRESOS 2024	VARIACION %
CAPÍTULO I			0,00 %
CAPÍTULO II			0,00 %
CAPÍTULO III	1.607.260,00	1.709.260,00	6,35 %
CAPÍTULO IV	19.492.740,00	23.130.740,00	18,68 %
CAPÍTULO V		150.000,00	100,00 %
CAPÍTULO VI			0,00 %
CAPÍTULO VII	500.000,00		-100,00 %
CAPÍTULO VIII	300.000,00	300.000,00	0,00 %
CAPÍTULO IX			0,00 %
TOTAL	**25.290.000,00**	**21.900.000,00**	**15,48 %**

Capítulo 1. Impuestos directos:

Recoge este capítulo los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por actos, hechos o negocios jurídicos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta.

No existen previsiones de ingresos en este capítulo, al no tener potestad impositiva el Consorcio.

Capítulo 2. Impuestos indirectos:

Recoge este capítulo los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por actos, hechos o negocios jurídicos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia del consumo.

Es igualmente válido lo comentado en el punto anterior, para el caso de los impuestos indirectos.

Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.

Incluye los ingresos derivados de prestaciones de servicios o utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local.

Las previsiones del capítulo 3, básicamente se realizan en concepto de contribuciones especiales (concepto presupuestario 351.00), como consecuencia de las aportaciones de UNESPA. La cantidad reconocida en el ejercicio 2023 ascendió a más de 1.697.797,89 €. Siendo la cantidad prevista para 2024 de 1.700.000,00€ acorde con la evolución de los últimos ejercicios. La naturaleza del concepto, independientemente de su imputación en el concepto mencionado, se destina a inversiones.

Por lo demás se consideran tasas por servicios prestados por CPEI por un importe inicialmente previsto de 9.260,00€ que se ajusta las previsiones de los últimos años, aumentando dicha previsión en un 21,59 % con respecto a 2023. En cualquier caso, el efecto sobre el presupuesto total es poco significativo.

Capítulo 4. Transferencias corrientes:

Recoge ingresos no tributarios, percibidos sin contraprestación y para financiar operaciones corrientes.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F00B1505929D9D39681367BU7PDCRCB21EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validados.do?int_idd=2

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F00B15059B3D9039B813678u7PDCRCB21EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validadoc.do?int_id=8

El Capítulo 4 recoge los ingresos procedentes de las Transferencias corrientes que se prevean recibir durante el ejercicio. El Capítulo se compone en su totalidad de las aportaciones recibidas por la Diputación y los Ayuntamientos integrantes del Consorcio, requiriéndose pues que los importes a consignar por la Diputación y demás entes consorciados en sus presupuestos de gastos, coincidan con la que prevén en el de ingresos de esta Entidad, como así se deduce al menos del proyecto del Presupuesto de Diputación. La aportación de dichas cantidades vienen reguladas en el artículo 24.1 d) de los estatutos del Consorcio. Precisamente en este aspecto, debemos mencionar que en los últimos años, las cantidades en las que se incrementan el Presupuesto del CPEI, únicamente se vienen reflejando en el incremento del Presupuesto de la Entidad Diputación, que es quien ha estado soportando los aumentos anuales del Presupuesto del Consorcio, y, por el contrario, no se están actualizando las cantidades de los demás entes consorciados, más allá de la propia Diputación. Por eso se estima conveniente, el análisis de dichas aportaciones, si bien, los Estatutos del Consorcio, no clarifican nada en relación a este aspecto. En este sentido cabe destacar que:

1) En el Presupuesto 2024, se prevé un incremento de la aportación de la Entidad Diputación, incrementándose en 3.638.000,00€ en el capítulo 4, lo que en términos porcentuales supone un 21,17%. La aportación actual prevista es suficiente para atender la estructura de gastos del CPEI.

2) Se ajustan las aportaciones de los Ayuntamientos por el total de los ingresos a percibir a los Convenios suscritos con cada uno de ellos.

Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales:

Ingresos no tributarios derivados de Rentas de la propiedad o del patrimonio, derivadas de actividades en régimen de derecho privado.

Se prevén ingresos por importe de 150.000,00€, en la orgánica 5200 Intereses de depósitos. Este Capítulo no estaba previsto en los presupuestos de 2023.

Capítulo 6. Enajenación Inversiones Reales

No se tiene previsto recibir ningún ingreso por estos conceptos.

Capítulo 7. Transferencias de capital:

Es significativo el la no previsión en los presupuestos de 2023 de Transferencias de Capital, pasando en la orgánica 76100 "Trasferencia de capital de Diputación a CPEI" que pasa de 500.000,00€ en 2023 a 0,00€ previsto para 2024.

Capítulo 8. Activos Financieros.

Se contemplan únicamente los reintegros de ayudas dadas al personal del Consorcio, sin que tenga incidencia en el presupuesto, al reflejar en el capítulo 8 de gastos la misma cantidad de 300.000,00€.

Capítulo 9. Pasivos Financieros.

No existe previsión de concertación de ningún préstamo en el ejercicio. Con estas perspectivas la carga

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F00B15059203D9039681367BC7FDCACB21EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validados.do?int_id=2

financiera del Consorcio es del 0%.

B) Estado de Gastos:

La estimación inicial del proyecto de presupuesto de Gastos para 2024, comparada con los presupuestos de Gastos aprobados por 2023 es la siguiente:

CAPÍTULO	%	PTO GASTO 2023	PTO GASTO 2024	VARIACIÓN %
CAPÍTULO I	[illegible]	17.830.600,00	21.434.700,00	16,81 %
CAPÍTULO II	[illegible]	1.499.900,00	1.719.800,00	12,79 %
CAPÍTULO III	[illegible]	1.000,00	1.000,00	0,00 %
CAPÍTULO IV	[illegible]	53.500,00	53.500,00	0,00 %
CAPÍTULO V	[illegible]	0,00	0,00	0,00 %
Op corrientes	[illegible]	**19.385.000,00**	**23.209.000**	**16,48 %**
CAPÍTULO VI	[illegible]	2.140.000,00	1.706.000,00	-25,44 %
CAPÍTULO VII	[illegible]	75.000,00	75.000,00	0,00 %
Ops de capital	[illegible]	**2.215.000,00**	**1.781.000,00**	**-24,37 %**
Ops no financieras		**0,00**	**0,00**	**0,00 %**
CAPÍTULO VIII	[illegible]	300.000,00	300.000,00	0,00 %
CAPÍTULO IX	[illegible]	0,00	0,00	0,00 %
Ops Financieras		**300.000,00**	**300.000,00**	**0,00 %**
TOTAL	[illegible]	**21.900.000,00**	**25.290.000,00**	**13,40 %**

Deben realizarse las siguientes consideraciones sobre cada uno de los Capítulos:

Capítulo 1. Gastos de personal.

Se han de analizar en el presente apartado los distintos aspectos legales que afectan al capítulo primero del Presupuesto de la Entidad, sin perjuicio de las consideraciones que en relación a la RPT se puedan realizar POR QUIEN PROCEDA (a este respecto, aparece en el expediente de presupuesto informe suscrito por el Jefe de Servicio de Administración de RRHH), al no ser un expediente sometido al control interno conforme al RD 424/2017, al Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación, y al PACF aprobado por la Intervención de la Diputación de Badajoz.

A) Consideraciones Generales.

a) Debemos tener en cuenta que se informa en el presente punto los aspectos relativos al presupuesto propios del Capítulo 1.

b) A la fecha de emisión del presente informe no ha sido aprobada por las Cortes Generales de la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio de 2024, por lo que se ha tenido en cuenta lo establecido en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI, cuyos efectos en materia de retribuciones se extienden hasta el ejercicio 2024. Dicho acuerdo señala, para el año 2024, el incremento salarial fijo del 2% sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior. Adicionalmente, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F00B1 5D5B03D9D39B13679U7FDCACB21EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validados.do?int_id=2

incremento fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%, con efectos del 1 de enero de 2024.

De esta manera, las retribuciones anuales previstas en el Presupuesto para las plantillas de personal, funcionario de carrera y de personal laboral fijo, han sido confeccionadas por el Área de Recursos Humanos, calculando un incremento general del 3% sobre las cantidades de sueldo, trienios y pagas extraordinarias que se encuentran consolidadas a fecha actual. El informe de RRHH, junto con el resto de la documentación, ha sido remitido a esta Intervención.

c) La Carrera Profesional, fue acordada inicialmente, por el Pleno Corporativo de fecha 26 de junio de 2009 (BOP de fecha 23 de julio), acuerdo modificado posteriormente en el Pleno celebrado en el mes de enero de 2010 (BOP de fecha 15 de febrero de 2010). Posteriormente, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de enero de 2018, se aprobo un nuevo Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal (BOP de fecha 13 de marzo de 2018). Tras lo cual, y mediante Resolución de 14 de febrero de 2019, se implanta el Nivel II a partir de dicho ejercicio, es por lo que, para 2024 se presupuesta el 100% de su importe, para los trabajadores que la devenguen en 2023. Su importe se ha incrementado un 3,5% con respecto al presupuestado en 2023, ya que es la subida final prevista para dicho ejercicio.

B) Adecuación Presupuesto-Plantilla.

En el análisis del Capítulo 1, la primera cuestión que debemos plantear es la concordancia entre los instrumentos de planificación y el propio presupuesto.

La plantilla de personal, como instrumento de planificación encuentra su regulación en la Ley de Bases de Régimen Local, y en el TRRL a través de los artículos 90 del primero de los textos legales y los artículos 126 y 127 del segundo, que determinan que:

"Artículo 90
1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general….".

Por su parte, y en desarrollo de lo anterior, el TRRL, establece que:

"Artículo 126.
1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.
2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:
a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.
Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.
4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 127.
Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto."

Por tanto, la configuración y aprobación de la plantilla con el Presupuesto anual, es un elemento obligatorio que habrá de integrarse en el expediente general del mismo.

De esta manera, dicho instrumento de planificación debe guardar una concordancia absoluta con el documento del Presupuesto, que debe plasmar a través de su Capítulo 1 las concreciones de la plantilla usando las clasificaciones y codificación que determina la estructura presupuestaria de aplicación, y de acuerdo con los criterios de imputación que se recogen en las vigentes Bases de Ejecución, así como en las Instrucciones de los Gastos de Personal, emitidas por la Intervención Provincial.

Así pues, debemos analizar:

La adecuación cuantitativa:

El Presupuesto debe reflejar al menos cuantitativamente lo contemplado en la plantilla, sin perjuicio de la existencia en el mismo de otros importes en Capítulo 1 que por su propia naturaleza no deban formar parte de aquélla. La plantilla, como se indica en la regulación mencionada más arriba, debe recoger las retribuciones que de antemano se prevén para cada trabajador, pero no así aquellos conceptos que o bien surgen durante el ejercicio presupuestario o bien se devengan por cuestiones que no se pueden prever inicialmente. Al igual que decíamos en el punto anterior, no existe normativa específica que determine qué conceptos deben introducirse en la plantilla presupuestaria, por lo que debemos remitirnos a lo dispuesto en las bases de ejecución y en la Instrucción sobre gastos de personal a la que se ha hecho referencia, para discernir qué conceptos forman parte de ella y cuales no.

Así podemos referirnos, previamente al análisis de la plantilla presupuestaria a los conceptos que:

Formarán parte de la plantilla presupuestaria:	**No formarán parte de la plantilla:**
a) Sueldo base	a) Importe de contrataciones temporales
b) Trienios	b) Gratificaciones
c) Complemento de destino	c) Productividades
d) Complemento específico	d) Gastos sociales y de formación
e) Complementos personales transitorios	e) Seguros
f) Carrera profesional	f) Planes de pensiones
g) Seguridad Social de los anteriores conceptos	g) Seguridad social de los anteriores conceptos

El análisis sobre la plantilla presentada por el área de recursos humanos, lo podemos reflejar en el siguiente cuadro:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F00B1505B03D9039B81367BC7FDC8C821EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validados.do?int_id=2

CPEI	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

CLASIFICACIÓN	SUELDO BASE	TRIENIOS	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	CARRERA PROFESIONAL	SEGURIDAD SOCIAL
GRUPO A1	35.295,60	8.490,72	28.024,08	48.205,56	6.926,64	29.116,68
GRUPO A2	108.623,76	15.663,58	58.572,48	92.381,28	8.925,12	90.223,92
GRUPO C1	475.398,00	113.439,00	303.855,36	951.036,12	74.845,44	723.173,39
GRUPO C2	2.790.536,76	427.868,84	1.866.443,16	5.923.412,88	377.415,41	4.595.400,16
GRUPO E	9.232,44	2.802,88	5.890,56	16.145,40	1.716,12	10.498,76
PERSONAL DIRECTIVO	70.128,36	2.469,83	0,00	0,00	1.945,44	18.891,84
TOTAL	3.489.214,92	570.734,85	2.262.785,64	7.031.181,24	471.774,17	5.467.304,75

El total de la plantilla presupuestaria asciende a un importe total de 19.292.995,57€.

La cuantificación de conceptos que no forman parte de la plantilla, de acuerdo con el informe de RRHH son:

Concepto	Importe
Retribuciones Contrataciones Temporales	702.000,00
Carrera profesional Nivel 3	160.271,27
Gratificaciones	700.000,00
Productividad	50.000,00
Gastos de Formación y Seguros	59.000,00
Plan de Pensiones	35.000,00
Diferencias Seg. Social	435.095,25
Total	**2.141.366,52**

Comparando con los conceptos que aparecen consignados en el presupuesto y que son:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2024	IMPORTE PLANTILLA	DIFERENCIA
10100/1300. Retribuciones básicas personal directivo	74.600,00	74.543,63	56,37
12000/1300.	35.300,00	35.295,60	4,40

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F00B15059B3D9039B13678u7PDCRCB21EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?int_id=8

CPEI	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Retribuciones funcionarios Grupo A1			
12001/1300. Retribuciones funcionarios Grupo A2	108.700,00 €	108.623,76	76,24
12003/1300. Retribuciones funcionarios Grupo C1	475.400,00	475.398,00	2,00
12004/1300. Retribuciones funcionarios Grupo C2	2.790.600,00	2.790.536,76	63,24
12005/1300. Retribuciones funcionarios Grupo E	9.300,00	9.232,44	67,56
12006/1300. Trienios funcionarios	568.300,00	568.265,02	34,98
12009/1300. Otras retribuciones básicas	1.000,00	0,00	1.000,00
12100/1300. Complemento de destino funcionarios	2.262.800,00	2.262.785,64	14,36
12101/1300. Complemento especifico funcionarios.	7.031.200,00	7.031.181,24	18,76
12103/1300. Otros complementos funcionarios	630.100,00	469.828,73	160.271,27
12400/1300. Retribuciones funcionarios prácticas	1.000,00	0,00	1.000,00
12700/1300. Plan de pensiones funcionarios	35.000,00	0,00	35.000,00
14300/1300. Otro	700.000,00	0,00	700.000,00

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F00B15C5B2D3D9D39B813678U7FDCACB21EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validados.do?int_id=2

personal			
15000/1300. Productividad	50.000,00	0,00	50.000,00
15100/1300. Gratificaciones	700.000,00	0,00	700.000,00
16000/1300. Seguridad social	5.902.400,00	5.467.304,75	435.095,25
16200/0400. Formación y perfeccionamiento del personal	20.000,00	0,00	20.000,00
16205/1300. Seguros	39.000,00	0,00	39.000,00
Total Resultado	**21.434.700,00**	**19.292.995,57**	**2.141.704,43**

PRESUPUESTO 2024 (-) PLANTILLA	FUERA PLANTILLA	DIFERENCIA
2.141.704,43	2.141.366,52	337,91

De este primer análisis numérico, entre las consignaciones presupuestarias y la plantilla, se comprueba lo siguiente:

a) El importe de los conceptos que forman parte de la plantilla, y que ascienden a un importe total 19.292.995,57 €, se encuentran consignados correctamente en sus correspondientes aplicaciones presupuestarias, existiendo unas diferencias por redondeo al alza por importe total de 337,91 euros, cantidad no significativa con respecto a su importe total.

b) El resto de conceptos presupuestarios, se corresponden, como he mencionado con anterioridad, con conceptos que deben ser objeto de presupuestación, pero no forman parte de la plantilla. Conceptos que importan un total de 2.141.366,52 €, los cuales han sido correctamente presupuestados en sus correspondientes aplicaciones presupuestarias.

c) El importe de la Seguridad Social previsto para los conceptos que forman parte de la plantilla supone un porcentaje del 28,34%, y el de los que no forman parte de la misma del 20,32%. Siendo el importe total presupuestado de 5.902.400,00€, cantidad que supone un porcentaje del 30,79 % con respecto al ejercicio anterior. Lo que entiendo suficiente para cubrir los costes salariales por cuotas a la Seguridad Social.

De este primer análisis se puede concluir que no existen insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal y que existe concordancia entre el presupuesto y la plantilla.

La adecuación cualitativa:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F00B1505B283D8039B81367BC7FDCACB21EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validados.do?int_id=2

CPEI	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

El segundo de los aspectos que debemos analizar en relación a la plantilla-presupuesto, es el aspecto cualitativo, esto es, que los diferentes conceptos retributivos que se recogen para los grupos de trabajadores en función de su categoría, se reflejan correctamente en el presupuesto.

De dicho análisis se puede concluir por tanto, que los créditos previstos son los adecuados, ya que con carácter general, tanto el reflejo de los conceptos presupuestarios que se desprenden de la plantilla, como aquellos otros que no vienen reflejados en la misma, quedan recogidos en el proyecto de Presupuesto en sus aplicaciones correctas.

Diferencias cuantitativas con el ejercicio anterior.

En el siguiente cuadro se reflejan las diferencias porcentuales entre los diferentes conceptos presupuestarios del ejercicio 2023 y 2024:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	DIFERENCIA %
10100/1300. Retribuciones básicas personal directivo	71.000,00	74.600,00	5,07 %
12000/1300. Retribuciones funcionarios Grupo A1	52.000,00	35.300,00	- 32,12 %
12001/1300. Retribuciones funcionarios Grupo A2	106.000,00	108.700,00 €	2,55 %
12003/1300. Retribuciones funcionarios Grupo C1	116.000,00	475.400,00	309,83 %
12004/1300. Retribuciones funcionarios Grupo C2	2.950.000,00	2.790.600,00	-5,40%
12005/1300. Retribuciones funcionarios Grupo E	9.100,00	9.300,00	2,20%
12006/1300. Trienios funcionarios	517.000,00	568.300,00	9,92 %
12009/1300. Otras retribuciones básicas	1.000,00	1.000,00	0,00 %
12100/1300. Complemento de destino funcionarios	2.168.000,00	2.262.800,00	4,37 %
12101/1300. Complemento especifico funcionarios.	6.037.000,00	7.031.200,00	16,47 %
12103/1300. Otros complementos funcionarios	445.500,00	630.100,00	41,44 %
12400/1300. Retribuciones funcionarios prácticas	1.000,00	1.000,00	0,00 %

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ 03C5F00B15059203D9039681367BC7FDC8C821EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validados.do?int_id=2

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F00B1505B03D9039B813678u7PDCRCB21EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validados.do?int_idd=2

12700/1300. Plan de pensiones funcionarios	35.000,00	35.000,00	0,00 %
14300/1300. Otro personal	350.000,00	700.000,00	100,00 %
15000/1300. Productividad	50.000,00	50.000,00	0,00 %
15100/1300. Gratificaciones	350.000,00	700.000,00	100,00 %
16000/1300. Seguridad social	4.513.000,00	5.902.400,00	30,79 %
16200/0400. Formación y perfeccionamiento del personal	20.000,00	20.000,00	0,00 %
16205/1300. Seguros	39.000,00	39.000,00	0,00 %
TOTAL	**17.830.600,00**	**21.434.700,00**	20,21 %

Se comprueba que el n.º de efectivos de la plantilla de personal para 2024, es de 405, por lo que existe un aumento en 89 de efectivos con respecto al ejercicio anterior (316 efectivos), estando éstos clasificados en los siguientes grupos:

CLASIFICACIÓN	Nº EFECTIVOS
GRUPO A1	3
GRUPO A2	7
GRUPO C1	41
GRUPO C2	353
GRUPO E	1
PERSONAL DIRECTIVO	1
TOTAL	**405**

Este incremento de efectivos no es real y es debido a que la promoción interna de los efectivos del Grupo C2 que pasan a Grupo C1 no se ha hecho de forma definitiva y tiene como consecuencia la inclusión de ambos puestos C2 y C1 hasta la ocupación definitiva del puesto C1, momento en el que se amortizarán los puestos C1.

Incremento Global del Capitulo 1:

En la actualidad no ha sido tramitada la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2024, por lo que, tendremos en cuenta lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 que, en articulo 19.2, se regula el incremento retributivo previsto para los funcionarios de las Administraciones Publicas, incluidas en su ámbito de aplicación, siendo su tenor literal el siguiente:

"1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en

términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente Ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público."

Incremento retributivo individual:

La Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo CCI", en su apartado primero señala:
"Para el ejercicio 2024, el incremento salarial fijo será del 25, cobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior.
Adicionalmente a la subida fija del año 2024, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 Y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022,2023 y 2024 establecido en los párrafos anteriores, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0.5%. Este incremento adicional tendría efectos de 01 de enero de 2024.

Por otra parte, y con respecto a los posibles incrementos salariales, más allá del porcentaje que se establece con carácter general, el artículo 18.7 de la LPGE para 2023, posibilita el incremento individual de las retribuciones en los términos arriba señalados, pero igualmente permite la creación o reorganización de nuevos puestos y plazas, siendo su redacción la siguiente:

"*Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.*"

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F008B5059203D9398813678U7PDCRCB21EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validados.do?int_idd=2

CPEI	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Para este ejercicio 2024, la cuantía total de este Capítulo I se incrementa respecto de la del pasado año en un total de 3.604.100,00 €, como se desprende no sólo del Proyecto de Presupuestos y la documentación de la plantilla, sino también de la documentación e informes, remitidos desde RRHH, donde se determina el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de personal a efectos del presupuesto, pudiendo realizar las siguientes consideraciones con respecto a la comparativa entre ejercicios presupuestarios y efectivos:

- El incremento porcentual en la comparación de la presupuestación del capítulo 1 es del 20,21 %, si no tenemos en cuenta la seguridad social, el incremento es de 16,70%, por lo que **se pudiera incumplir el límite dispuesto en la LPGE**.

- No existe incremento real de plazas y/o efectivos entre los dos años, sino una aparente creación de 89 puestos (presupuestados a 0,00€), sumando estos un número total de 405.

- Los incrementos experimentados en retribuciones básicas y complementarias, con carácter general, son debidos al 3% de la subida salarial prevista La Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública para 2024.

- Existe un aumento de las retribuciones del Grupos C1 en detrimento de los Grupos A1 y C2.

- Se presupuesta el Nivel III de Carrera Profesional, que aún no está reconocido, pero es materia de negociación con los representantes sindicales para su posible reconocimiento y abono durante el próximo año.

- Las gratificaciones se han incrementado en un importe de 350.000,00 euros con motivo de la negociación con los representantes sindicales de la aplicación de la jornada de trabajo de 35 horas, lo que supone un incremento porcentual de un 100,00%, mientras la productividad se mantiene por el mismo importe (50.000,00€).

- Los créditos previstos para pagar las cuotas a la Seguridad Social han aumentado en 1.389.400,00 €, porcentualmente en un 30,79%.

La entidad CPEI, en relación a la suma de todos los puestos presupuestados, y en términos homogéneos en los términos expuestos en este informe; desde el punto de vista cuantitativo y en comparación con el presupuesto 2023; teniendo en cuenta que sobre las cifras del Presupuesto se ha practicado un incremento en los conceptos retributivos del 3% como previsión de subida en la LPGE 2024, o normativa de aplicación, que se ha de declarar no disponible en tanto dicha Norma no determine de manera exacta el porcentaje de subida, si lo hubiere, podemos afirmar, que se han superado los límites señalados en la LPGE de 2023, sin justificarse en el expediente que este incremento se encuadre dentro de los supuestos señalados en el apartado siete del artículo 19 de la LPGE de 2023 que señala "Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo", **sin perjuicio de lo que se desprenda en el informe de Control Financiero a nivel consolidado, que se incrementa por encima del porcentaje señalado.**

C) Planes de Pensiones, Productividades y gratificaciones.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F008159592BD9398813678U7FDCBCB21EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validados.do?int_idd=2

CPEI	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Como conceptos no contemplados en la plantilla y debido a su especial regulación, podemos diferenciar de manera independiente el estudio de estos aspectos:

1) Planes de Pensiones.

El apartado tres del artículo 19 del Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, recoge la siguiente redacción:

"*En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior*".

Bajo esta premisa, se ha presupuestado en el CPEI 35.000,00 euros, importe igual al del ejercicio anterior, como posible aportación. En cualquier caso, dicha aportación quedará supeditada a la regulación que pudiera recoger la normativa de aplicación.

2) Productividad y gratificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 6 del RD 861/1986, los conceptos retributivos de gratificaciones y productividad serán objeto de aprobación cuantitativa global por el Pleno Provincial, siendo su distribución individual, competencia presidencial,si bien la determinación de los criterios objetivos correspondiente a las productividades debe ser igualmente aprobado por el Pleno.

En este sentido debemos hacer mención a que CPEI se ha acogido al acuerdo regulador de carácter general aprobado por la Diputación para poder hacer efectivo este tipo de retribuciones variables (las productividades), conforme el RD 861/1986.

Además el artículo 7 del RD 861/1986 exige el cumplimiento de unos porcentajes en las dotaciones de los conceptos retributivos respecto de la masa retributiva global del 30% respecto del complemento de productividad, 75% respecto del complemento específico y 10% en lo que se refiere a gratificaciones.

Comprobados los límites, debemos tener en cuenta que los mismos se pueden resumir en los siguientes cuadros facilitados por el área de recursos humanos:

PRESUPUESTO 2023	
S BASE	3.421.300 €
TRIENIOS	568.300,00 €
C. DESTINO	2.262.800,00 €
C. ESPEC.	7.031.200,00 €
PRODUCT.	50.000,00 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F00B15259263D9039681367BC7FDC8C821EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validados.do?int_id=2

CPEI	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

GRATIF.	700.000,00 €
CARRERA	630.100,00 €
TOTAL	**14.663.700,00€**

TOTAL - (BÁSICAS+ DESTINO)		**8.411.300,00 €**
LÍMITES	**75% C. ESP.**	**6.308.475,00 €**
	30% PROD.	**2.523.390,00 €**
	10% GRATIF.	**841.130,00 €**

De ellos por tanto, podemos sacar las siguientes conclusiones:

a) Los límites contemplados en el artículo 7 del RD861/1996 en relación a la productividad, se cumplen para la entidad CPEI.

b) Los límites contemplados en el artículo 7 del RD861/1996 en relación a las gratificaciones, se cumplen para la entidad CPEI.

c) Los límites contemplados en el artículo 7 del RD861/1996 en relación al complemento específico, **NO se cumplen** para el CPEI, teniendo en cuenta en todo caso, las apreciaciones realizadas al efecto por el área de recursos humanos, en cuanto a la desactualización de los importes de referencia, y al prorrateo de las pagas extraordinarios, como muestra el segundo de los cuadros arriba expuestos.

D) Masa salarial.

Por último, y en relación al personal laboral, el apartado cuatro del artículo 19 de la de LPGE del 2023, establece que:

"1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F00B15059203D9039681367BU7FDCACB21EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validador.do?int_idd=2

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F008B5059203D9039681367BU7FDCRCB21EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validadoc.do?int_id=2

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador."

El cálculo de dicha masa salarial, Realizada por el Área de Recursos Humanos asciende en términos comparativos en los siguientes porcentajes y valores absolutos, se resume en el siguiente cuadro:

TIPO DE PERSONAL	2024	2023	DIFERENCIA	
	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	IMPORTE	%
LABORALES FIJOS				
TEMPORALES				
OTRO PERSONAL				
PERSONAL DIRECTIVO CON CONTRATO TEMPORAL	74.600,00	71.000,00	3.600,00	5,07%
TOTAL LABORALES				

Se mantiene en este ejercicio, el criterio de considerar en la masa salarial laboral los importes correspondientes al personal de alta dirección con contrato laboral. Criterio este que igualmente se ha reflejado en las bases de ejecución del Presupuesto.

El aumento, vista las relaciones valoradas de la plantilla, para 2024, se comprueba por el incremento señalado en la Resolución de 14 de noviembre de 2022 ya señalada en este informe.

Por lo demás, el artículo 103 bis. de la LBRL en referencia a la masa salarial del personal laboral del sector público local, determina que:

"1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

CPEI	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días."

La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

Analizado el perímetro de consolidación de esta Institución Provincial, resulta necesaria la inclusión de los Consorcios Provinciales de Medio Ambiente y Bomberos a la Entidad General y sus Organismos Autónomos.

Este análisis por tanto se realizará en el estudio del Presupuesto de la Diputación que se referirá a aquellos aspectos en los que se deban analizar desde el punto de vista consolidado del grupo.

Capítulo II (Compra de bienes corrientes y servicios).

En el preceptivo informe Económico-Financiero del Área (conforme exige el art. 168.1e) del TRLHL), se pone de manifiesto que se financian los gastos corrientes con los ingresos corrientes previstos, y en general se reconocen suficientes los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, previstos fundamentalmente en este Capítulo II (Compra de bienes corrientes y de servicios).

El Capítulo II, compra de bienes corrientes y servicios se cifra en 1.719.800,00€, 219,900,00€ más que en el ejercicio anterior, que supone un 14,66%, siendo éste un incremento Importante, debido al incremento de precios sufrido para los diferentes suministros necesarios para el funcionamiento del Consorcio.

Las principales dotaciones para compras y servicios se destinan a las partidas de reparaciones y mantenimiento de edificios, instalaciones y elementos de transportes, energía, combustible y carburantes, vestuario, servicio de limpieza y aseo, y primas de seguros.

Se comprueba la existencia de dotación presupuestaria para los gastos plurianuales o comprometidos de ejercicios anteriores.

Capítulo III (Intereses) y IX (Amortización de préstamos).

No se ha previsto la concertación de ninguna operación de endeudamiento a largo plazo, como puede comprobarse en el estado de del Presupuesto General, por lo que unido a la inexistencia actual de deuda por parte del Consorcio, hace que las previsiones necesarias suficientes del capítulo sean de 1.000,00 €, manteniéndose con respecto al ejercicio anterior, teniendo en cuenta únicamente comisiones u otros gastos de esta naturaleza, que correspondiera imputar en capítulo III del presupuesto de gastos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F00B15059203D9039681367BU7FDCRCB21EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validados.do?int_id=2

CPEI	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Capítulo IV (Transferencias Corrientes).

Por lo que al Capítulo IV se refiere, su dotación se cifra en 53.500,00 €, manteniéndose con respecto al ejercicio anterior.

Capítulo V.

Conforme a lo contemplado en el artículo 31 de la LO 2/2012, en el Cap. V, se asignan los créditos correspondientes al Fondo de Contingencia que se consignan, para todo el grupo, en la Entidad Matriz, y cuyos criterios vienen recogidos en las bases de ejecución del presupuesto general.

Capítulos VI (Inversiones).

Las inversiones previstas en el Capítulo VI ascienden a un importe de 1.706.000,00€, lo que supone una disminución con respecto a lo presupuestado en el ejercicio anterior de 434.000,00€, suponiendo un porcentaje del 20,28%.

Se comprueba la existencia de dotación presupuestaria para los gastos plurianuales o comprometidos de ejercicios anteriores, al igual que para el capitulo II.

Estas inversiones, como ya he señalado en el presente informe al referirme en el punto tercero al equilibrio y nivelación presupuestaria, como al análisis de los ingresos, vienen financiadas en su mayor parte por las contribucciones especiales de la UNESPA, prevista en el concepto presupuestario 35100.

Capitulo VII (Transferencias de Capital).

Por lo que al Capítulo VII se refiere, su dotación se cifra en 75.000,00 €, manteniéndose el gasto de 2023.

Capítulo VIII (Activos Financieros).

Este capítulo, contempla una dotación para la concesión de anticipos reintegrables al personal provincial por 300.000 €, que por idéntico importe se prevé en el Capítulo VIII de Ingresos, para el reintegro de los mismos, si bien debemos tener en cuenta las consideraciones que al respecto se han realizado en el análisis de los ingresos de esta naturaleza.

SEXTO.- Consolidación Presupuestaria.

El Presupuesto del Consorcio, necesariamente, tendrá que formar parte del presupuesto consolidado a efectos de cálculo de Estabilidad y Regla de Gasto del Presupuesto de la Entidad Matriz (la Diputación Provincial), cuyo estudio se realizará de manera pormenorizada en el expediente de la misma.

SÉPTIMO.- Documentación Complementaria.- Anexos de los Presupuestos y previsiones de los distintos entes.

El artículo 168 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto de la Entidad y de cada uno de sus Organismos Autónomos (art. 168.2). Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F00B15059B3DF9039B813679U7FDCRCB21EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validados.do?int_id=2

las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes:

- Memoria descrita por el Presidente explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, en este caso el de 2022 y avance del corriente, referenciado al menos a seis meses del mismo, suscritas uno y otro por la Intervención y confeccionado conforme dispone la instrucción de contabilidad. En este caso el avance se refiere a la fecha de octubre del presente.

- Anexo del personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Con ello, el anexo de personal lo constituye fundamentalmente la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal en los términos fijados por la ley, dado que, como prescribe el art. 14.5 Ley 30/84, que tiene carácter de básico, "las plantillas y puesto de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijará anualmente a través de su presupuesto" (art. 14.5 y 16 LRFP 30/84, art. 90.1 y 90.2 LRBRL y 126 RDL 781/86). En este punto hay que recordar que el art. 127 RDL 781/86 exige que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo se habrá de remitir copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto. Conforme a lo prescrito en el art. 90.1 ley 7/1985, que alude a los principios de racionalidad, economía, eficiencia y a la necesidad de que la plantilla se establezca de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general, consta en el expediente ésta última referencia en el informe del Área de Recursos Humanos, aspecto este analizado, junto con otras cuestiones referidas al Capítulo 1 a lo largo del informe.

- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

- Un informe económico-financiero que constituye el documento donde se exponen las bases utilizadas para la elaboración de los ingresos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. No se incluye detalle de las operaciones de crédito, como determina el art. 18 RD 500/90) dado que, como consta en el citado informe, no hay previstas operaciones de crédito a largo plazo.

Al no existir Sociedades Mercantiles, no se presenta la documentación referida a los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos.

Por otro lado, los arts. 166.1 b) RDL 2/2004 y 12 RD 500/90 determinan que como anexo al Presupuesto General deben incluirse los Programas anuales de Actuación, Inversiones y Financiación de las Sociedades mercantiles dependientes, desglosando el art. 114 RD 500/90 la documentación que comprende. Dicha documentación, en general, consta en el expediente.

El expediente con carácter general se completa con los demás anexos que, por exigencias contenidas en el art. 166 RDL 2/2004, deben incorporarse al Presupuesto.
- El Estado de Consolidación del Presupuesto. **NO PROCEDE**
- El Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda **es 0**.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F00B15059B3D9039B813679U7FDCRCB21EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validados.do?int_idd=2

CPEI	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

OCTAVO.- Bases de Ejecución.

El Presupuesto incluye, pues, las Bases de Ejecución aplicables al Consorcio en virtud de lo dispuesto en los arts. 165.1 RDL 2/2004 y 9.1 RD 500/90. Las materias que son objeto de regulación en las citadas Bases incluyen las especificadas en el art. 9.2 del RD 500/90.

En relación con las Bases de Ejecución se puede decir que el Presupuesto de la entidad no constituye un simple ejercicio teórico ni contempla hipótesis abstractas, sino que es el plan económico anual de una Corporación concreta, con un conjunto de necesidades individualizadas y un haz de prioridades muy delimitado por las circunstancias de hecho concurrentes en el respectivo periodo.

De esta manera, la aplicación de las previsiones legales genérica a la situación realmente existente en un tiempo, lugar y ocasión determinados puede requerir diversas reglas de actuación, especialmente adaptadas a todas estas circunstancias variables, que contemplen el cuanto, el modo o el detalle de procedimiento a seguir en los diversos supuestos posibles.

Por todo esto el artículo 165 TRLRHL previene que al Presupuesto se unirán las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos. Así pues podemos decir que, las Bases de Ejecución son a los presupuestos de las Entidades locales, que carecen de poder legislativo, lo que las Leyes anuales de Presupuestos del Estado o de las Comunidades Autónomas son a sus respectivos presupuestos, donde se incluyen las disposiciones relativas a la política económica general, de fomento o regulación de la actividad económica de los particulares. No obstante existen sustanciales diferencias con lo que se puede establecer en dichas leyes: en primer lugar las bases de ejecución no podrán modificar lo legislado para la administración económica, y en segundo lugar, tampoco podrán contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto. Visto lo que las Bases no pueden contener, la concreción del contenido autorizado se establece en el artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que dispone que las Entidades locales regularán entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto, lo siguiente:

a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con indicación de los recursos afectados.
c) Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas.
d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
h) Forma en que los perceptores de las subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.
i) Supuestos en que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F00B15059203D9039681367BU7PDCRCB21EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validador.do?int_idd=2

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F00B15059203D9398813678u7PDCRCB21EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validados.do?int_id=8

j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
k) Regulación de los compromisos de pagos plurianuales.

Por último, continua el artículo 9 del citado Real Decreto, que las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno de la Entidad.

Debemos mencionar en este sentido, que las bases del Consorcio se remiten en los aspectos generales a las bases de la Entidad General, por lo que serán las de éstas las que le sean de aplicación.

NOVENO.- Disponibilidad de los créditos.

El presupuesto general, debidamente aprobado entrará en vigor el 1 de enero de 2024. Desde entonces, y con carácter general, todos los créditos del Estado de gastos, se encontrarán en la situación de disponibles.

No obstante, de conformidad con el art. 173.6 del tan reiterado TRLRHL, los créditos presupuestarios consignados afectados a la concesión de subvenciones, o las operaciones de endeudamiento, tendrán su disponibilidad condicionada.

En relación con esto, esta Intervención indica necesaria la declaración como créditos con disponibilidad condicionada a los correspondientes a las previsiones del capítulo 1 destinados al incremento de las retribuciones por el 3% señalado en este informe, que quedará sometida a la existencia de regulación positiva en este sentido mediante la aprobación definitiva de la LPGE para el 2024, siempre que su aprobación no se realice antes del 31 de diciembre, tras haber sido aprobados en el Congreso, y estén en vigor a partir del 1 de enero de 2024. Igualmente se indica la necesaria declaración como créditos no disponibles de las gratificaciones presupuestadas para dar amparo a la aplicación de la jornada laboral de 35 horas, objeto de negociación colectiva, hasta que la misma no sea aprobada.

DÉCIMO PRIMERO.- Tramitación.-

Los artículos 168-169 RDL 2/2004 y 18-23 RD 500/90 los que determinan el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación del expediente.

El órgano competente para la aprobación del Presupuesto es el **Pleno de la Corporación,** por la interpretación sistemática oportuna, a partir de la modificación operada por la Ley 27/2013 que incorpora la Disposición adicional vigésima en la Ley 30/92 y actualmente el artículo 122 de la Ley 40/2015, que establece:

" *Los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la Cuenta General de la Administración Pública de adscripción*"

La aprobación del Presupuesto General ha de ser única en virtud de lo dispuesto en el art. 168.5 RDL 2/2004.

No obstante, el art. 10 de los Estatutos del Consorcio, confieren competencia para la aprobación del Presupuesto al Consejo de Administración, por lo que, deberá aprobarse en primera instancia por tal órgano.

CPEI	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

El requisito para la aprobación del Presupuesto por el Consejo es de mayoría simple de los miembros presentes, existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos, al ser de aplicación el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a la elaboración y tramitación del Presupuesto se regula en el art. 168 TRLRHL y en el art. 18. del RD. 500/90. Se establece de la siguiente forma:

a) El Presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la documentación complementaria a que hicimos referencia
b) El Presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan acompañados de la documentación complementaria. No aplicable a nuestro caso.
c) Las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente. No aplicable a nuestro caso.
d) Sobre la base de los Presupuestos a que se refieren el párrafo anterior, el Presidente de la entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención, y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 RDL 2/2004, y en el citado artículo, al Consejo para su aprobación, enmienda o devolución. Conforme el artículo 18.4 del RD 500/1990, "*la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días*."
En relación con los Anteproyectos de Presupuestos de cada Organismo autónomo y estados de previsión de las sociedades mercantiles, en su caso, que deberán estar aprobados cuanto menos con anterioridad al pronunciamiento del Consejo sobre el Presupuesto General, sin perjuicio de que la propuesta del Presupuesto es competencia del Presidente.
e) El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
f) Una vez aprobado inicialmente, como exige el art. 169 RDL 2/2004, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Consejo del Consorcio. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, el Presupuesto se eleva a definitivo. En caso contrario, el Consejo dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Aprobado definitivamente el Presupuesto General se habrá de publicar nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, debiéndose remitir simultáneamente una copia a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura.

DÉCIMOSEGUNDO.- Fiscalización de la plantilla.

Si bien, como decíamos en el punto primero de este documento, el informe al Presupuesto General, tiene un carácter de informe de control financiero, no es menos cierto que ciertas actuaciones que se incorporan a la propuesta, deben ser objeto de un control propio de la función Interventora.

De esta manera, y con el objeto de no duplicar la información contenida en el expediente, se realizan tales actuaciones de función interventora en este informe.

Nos referimos así pues, a la propuesta de aprobación de la plantilla presupuestaria, por cuanto dicha aprobación tiene un efecto de incorporación al Presupuesto de la fase de autorización y compromiso de gasto.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F00B15059B3D9039B81367BC7FDC8CB21EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validados.do?int_id=2

CPEI	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Examinado por tanto el Acuerdo de Pleno por el que se adopta el régimen de fiscalización previa limitada, y el Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial, en cuanto a los requisitos a fiscalizar en la fase AD de la plantilla presupuestaria, se comprueba el cumplimiento de los mismos para ser fiscalizada favorablemente.

Cualquier modificación del borrador del presupuesto analizado, que se realice sobre la documentación examinada, requerirá la adaptación de los acuerdos y la tramitación respectiva, así como el Informe de la intervención.

CONCLUSIÓN

En el ámbito del control financiero permanente previo, se informa **favorablemente, con las observaciones señaladas en este informe en cuanto al no cumplimiento del límite dispuesto en la LPGE, el documento de Presupuesto de CPEI para 2024**, y todo ello sin perjuicio de las conclusiones que, al respecto de la estabilidad y regla de gasto, se formulen en informe de consolidación.

En relación a los gastos plurianuales, deberá prestarse especial atención en los expedientes tramitados dentro del ejercicio 2023, desde la fecha actual y hasta 31/12/2023, ya que deberá asegurarse la existencia de créditos suficientes y adecuado en el Presupuesto 2024 para poder hacer frente al mismo.

Se fiscaliza de manera favorable la plantilla presupuestaria.

Es todo lo que tengo a bien informar, en ejercicio de la función de intervención, que se me ha encomendado, mediante acuerdo del Consejo Rector, de fecha 25 de abril de 2022. No obstante, el Consejo de Administración primero, y el Pleno de la Excma. Diputación de Badajoz, con superior criterio, siempre, fundado en derecho decidirá.

Es todo cuanto se tiene a bien informar,

Pablo José Blanco Cordovilla

Tco. Asesor Económico/Financiero y Control Interno del CPEI.

(En Badajoz, a fecha de firma electrónica)

*** Documento firmado electrónicamente.

- AL PRESIDENTE DEL CONSORCIO.
- AL CONSEJO DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ..

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 226450 WMQBW-DJ1GQ-ROUTZ D3C5F00B15C59293D9039681367BC7FDC8C821EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/portal/validados.do?int_id=8